



11 JUL 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001855

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urri Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

i) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;

j) el Convenio Interno N° 13 de 19 de junio del 2025, aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL-DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS-ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;

k) La Resolución Exenta N° 2022 de fecha 04 de julio del 2025, aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL-DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS-ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;

CONSIDERANDO:

1.- En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL-DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS-ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", suscrito con fecha 19 de junio del 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.



2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$50.352.164 (cincuenta millones trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/DVH/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

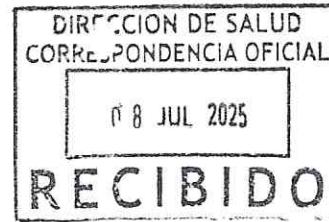
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
ASG/CMC/JMC/APS/JVS/CCV/GMC/TPM/NDP**
RESOL. EX. N° 484 27.06.2025



RESOLUCION EXENTA N° 2022

MATERIA : APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS- ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, suscrito con la MUNICIPALIDAD DE ANGOL (CONVENIO N° 13).

ANGOL , 04 JUL 2025

VISTOS: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378, sobre estatuto de atención primaria de salud municipal.
- 4.- Decreto Supremo N° 13 / 2025, del Ministerio de Salud.
- 5.- Ley 19.880, en especial artículo 52.
- 6.- Resolución N° 36 / 2024 y 08/2025, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES:

- 1- Programa de Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud.
- 2- Resolución Exenta N°165 del 18 de Febrero 2025 del MINSAL, que distribuye recursos al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial, para el año 2025.
- 3- Convenio Interno N° 13 Convenio Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Desarrollo de Recursos Humanos APS- Estrategia Cursos y Diplomas, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 19 de junio de 2025.
- 4- Memo N° 37 de fecha 25 de junio de 2025, emanado del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio, el cual solicita emitir la resolución aprobatoria de Convenio programa de capacitación y formación de la atención primaria en la red asistencial - desarrollo de recursos humanos APS- estrategia cursos y diplomas con la Municipalidad de Angol.

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS- ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 19 de junio de 2025.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 19 de junio de 2025 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle llabaca N°752 Angol, representado por su Directora (S) **D. ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2025 a través de Resolución Exenta N°165 del 18 de Febrero 2025, donde en virtud de Resolución Exenta N°147, del 13 de febrero 2025, se aprueban los programas de capacitación de las entidades administradoras de atención primaria de salud de las 11 municipalidades de la provincia de Malleco, todas estas provenientes del Ministerio de Salud y que son anexos del presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. En virtud del presente instrumento la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** cada una de las actividades, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$50.352.164.- (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en

plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **TRANSFERIRÁ** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$50.352.164.- (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** para pagar **jornadas, cursos y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

CUARTA: La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

A. LINEA DE FORMACION PRIORITARIA: \$40.062.156.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA DE SALUD CON ENFOQUE DE MAIS ECICEP	5	\$1.500.000	\$7.500.000.-
2	DIPLOMADO GERIATRIA CON ENFOQUE INTEGRAL	10	\$1.000.000	\$10.000.000.-
3	DIPLOMADO GESTION LOCAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA CON ENFASIS EN EQUIDAD Y DETERMINANTES SOCIALES	8	\$1.100.000	\$8.800.000.-
4	DIPLOMADO REHABILITACION PISO PELVICO EN CONTEXTO DE LOS CUIDADOS COMUNITARIOS	6	\$1.100.000	\$6.600.000.-
5	CURSO SENSIBILIZACION TEA	21	\$100.000	\$2.100.000.-
6	CURSO AYUDAS TECNICAS CENTRADA EN LA ATENCION DE PERSONAS MAYORES	4	\$100.000	\$400.000.-
7	CURSO TOMA ESPIROMETRIAS	6	\$300.000	\$1.800.000.-
8	CURSO OXIGENOTERAPIA EN EL MARCO DEL MANEJO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	8	\$100.000	\$800.000.-
9	CURSO Cuidado de los trabajadores/as de salud, liderazgos, prevención de la violencia y promoción de los cuidados comunitarios para el fomento de una cultura del buen trato	16	\$100.000	\$1.600.000.-
10	CURSO Humanización y promoción de los cuidados comunitarios para el fomento de una cultura del buen trato	6	\$77.026	\$462.156.-
TOTAL		90		\$40.062.156.-

B. LINEA CIERRE BRECHAS DE FORMACION LOCAL: \$10.290.008.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CURSO CAPREA	2	\$150.000	\$300.000.-

2	CURSO TOMA E INTERPRETACION INCIAL ELECTROCARDIOGRAMA PRACTICO	8	\$130.001	\$1.040.008.-
3	CURSO BLS	10	\$120.000	\$1.200.000.-
4	CURSO DISFUNCIONES SEXUALES, PRESCRIPCION / CANASTA FARMACOLOGICA	3	\$120.000	\$360.000.-
5	CURSO RIESGO SUICIDA EN ADOLESCENTES	7	\$100.000	\$700.000.-
6	CURSO HERBOLARIA CON APLICACION TERAPEUTICA	1	\$100.000	\$100.000.-
7	CURSO GESTION EN APS	9	\$150.000	\$1.350.000.-
8	CURSO CLIMATERIO MANEJO, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5	\$150.000	\$750.000.-
9	CURSO ASEO Y DESINFECCION PRACTICO	20	\$80.000	\$1.600.000.-
10	CURSO MECANICA BASICA Y TECNOLOGIA VEHICULAR	13	\$120.000	\$1.560.000.-
11	JORNADA CAPACITACION / COMITÉ CENTRAL	35	\$38.000	\$1.330.000.-
TOTAL		113		\$10.290.008.-

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

En relación a los cupos asignados a las Jornadas, cabe señalar que para el desarrollo de cada una de ellas se considerarán, por su expertise, relatores/expositores del Servicio de Salud para las distintas temáticas que convergen en estas, siendo su ejecución de forma centralizada. Por ello, los gastos que se generarán serán sólo por concepto de logística (servicios de alimentación, materiales para la actividad, entre otros), razón por la cual resulta poco eficiente asignar recursos a cada comuna para que cubra estos servicios, siendo lo más efectivo centralizar estos recursos en una sola municipalidad, de manera que pueda gestionar y/o pagar, en calidad de municipio gestor, los servicios asociados a estas actividades. Finalmente, dentro de este marco, serán las municipalidades de Angol y Ercilla quienes tendrán a cargo este rol, conforme a indicaciones, orientaciones y/o sugerencias entregadas por Asesor de Capacitación APS del Servicio de Salud, por lo que no se asignarán recursos a las comunas restantes de Malleco, sino sólo cupos. Lo anterior por razones de eficiencia y eficacia presupuestaria, en armonía con lo dispuesto en el DFL 1 / 2005 del Minsal, en su artículo 17, 18 y 23, entre otros, cuando dispone que la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte está compuesta por los establecimientos de la atención primaria municipal de la provincia de Malleco, la que debe propender a actuar coordinadamente, mediante la suscripción de convenios que propendan a mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios, por lo que una capacitación atingente, redonda en una mejor calidad en la atención y satisfacción usuaria. En armonía con lo anterior, la Ley N° 19.378 contempla esta modalidad de gestión, para los fines de poder materializar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de los diferentes programas, lo que se refuerza pues se trabaja en red, conforme a lo contemplado en el MAIS (modelo de atención integral de la red de salud). En este mismo sentido, el artículo 5 inciso 2 de la ley N° 18.575 LOCBGAE establece los principios de coordinación y unidad de acción entre los distintos organismos de la Administración del Estado; en efecto, señala esta norma: "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

Es preciso señalar, además, que en términos de logística la **Municipalidad de Angol y Ercilla**, deberán considerar para estos efectos un número de servicios extra para relatores, coordinadores y directivos del servicio de salud que asistirán a estas actividades, los que se detallan en la **siguiente distribución de cupos**:

COMUNAS	GESTION A CARGO COMUNA ANGOL	GESTION A CARGO COMUNA ERCILLA	
	JORNADAS CAPACITACION COMITÉ CENTRAL DE CAPACITACION	JORNADA ACTUALIZACION AYUDAS TECNICAS CON ENFASIS EN PERSONAS MAYORES	JORNADA DIABETES
VICTORIA	3	5	5
TRAIGUEN	2	2	2
RENAICO	2	4	4
PUREN	2	2	2
LUMACO	2	4	4
LOS SAUCES	2	4	4
LONQUIMAY	2	3	3
ERCILLA	2	4	4
COLLIPULLI	2	3	3
CURACAUTIN	2	2	2
ANGOL	6	6	6
SERVICIO DE SALUD (dirigentes Gremiales regionales APS y Asesores SSAN)	8	6	6
TOTAL	35	45	45

En la Ejecución de la o las actividades **“Jornadas Capacitación Comité Central de Capacitación”**, a cargo de la Municipalidad de Angol, conforme lo indicado, se considerará la participación de coordinadores/as y secretario/as de los comités locales de capacitación u otro integrante del comité que defina la comuna, a fin de fortalecer a estos equipos en el marco de la gestión de la Capacitación.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes.

QUINTA: En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera de establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado de este, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en **plataforma de postulación APS**, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades

presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la **Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumplan con el perfil del perfeccionamiento**. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá, eventualmente, asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar, esto en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la **municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá emitir orden de compra y pagar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud**, a fin de dar cumplimiento al contrato adquirido mediante licitación pública adjudicada. Así mismo tendrá que pagar estrategia contratada en caso de abandonos justificados, no justificados y reprobaciones, siendo también responsabilidad de la municipalidad a través del Comité de Capacitación Local de Salud tomar medidas pertinentes, frente a cada situación académica final, conforme reglamento interno de capacitación y análisis de cada caso.

SEXTA: Para la ejecución de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta, en particular, tratándose de las Jornadas especificadas en la cláusula cuarta, la Municipalidad de Angol deberá realizar proceso de compra conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a indicar al Municipio realizar las gestiones necesarias para buen desarrollo del programa. Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora según corresponda, y además, en todos los casos (jornadas, cursos y/o diplomados) se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

En el caso de que la compra pública sea a través de la modalidad "licitación pública" la Municipalidad de Angol, desde ya por este instrumento, **autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, levante proceso licitatorio** (compra coordinada). Para estos efectos la Municipalidad informará el nombre de un integrante titular y suplente de la comisión de evaluación quien aportará al proceso de adjudicación de esta.

Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora, **sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba según corresponda**; se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor de Capacitación del Servicio de Salud deberá entregar Visto Bueno en coordinación con el coordinador o encargado de capacitación local, para que la Municipalidad realice la recepción conforme de las estrategias gestionadas y contratadas, considerando que es el/la Asesor de Capacitación quien coordinará y supervisará cada Curso o Diplomado; esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando antecedentes para la compra de cursos y/o diplomados y antecedentes, según corresponda, de respaldo para su recepción de conformidad, una vez concluida la ejecución de la o las actividades compradas.

PROCESO DE COMPRA	ENCARGADO
-------------------	-----------

PROCESO DE COMPRA	ENCARGADO
ENTREGA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COORDENADAS DE COMPRA SEGÚN MODALIDAD DE COMPRA.	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
LICITACION PÚBLICA O PRIVADA CENTRALIZADA (Compra coordinada)	SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION PÚBLICA O PRIVADA Y/O TRATO DIRECTO)	MUNICIPALIDAD
CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA	MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba.
VISACION PARA RECEPCION DE CONFORMIDAD	ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE EN COORDINACION CON REFERENTE LOCAL
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	MUNICIPALIDAD
FACTURACIÓN	A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
PAGO	MUNICIPALIDAD

Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffee break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula cuarta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante/váucher de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%**, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la **segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
-------------------	-----------	------	-----------------------

Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total cursos componente*100	60% del total de recursos asignados al Programa.	informe Servicio de Salud
---	--	--	---------------------------

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de jornadas, cursos y diplomados definidos por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

NOVENA: El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e o Asesor del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y será el Asesor de

Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.

- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA QUINTA: Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigor del presente instrumento, en razón de

necesidades impostergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula cuarta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por **Tratarse de un Programa de Continuidad**, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL COMPONENTE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo sexta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos. Por otra parte, y conforme a lo estipulado en dictamen N°043624N17, se **podría permitir prorrogar**, para el siguiente año, **la ejecución de un convenio de APS** antes de que este llegue a su término. Para ello será la municipalidad quien solicite dicha prórroga de ejecución al/la directora/a de Servicio, quien definirá, conforme a antecedentes presentados, su autorización o no.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el **1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año**, para todos los efectos legales, la **prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones

establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA SEPTIMA: Personerías: La personería de doña **ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su directora (S), según consta en Decreto Exento N°13 del 21 de abril 2025 que establece el orden de subrogancia de la dirección de Servicio, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de Diciembre de 2024.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA NOVENA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte".

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la suma de **\$50.352.164.- (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** en la forma establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario **24-03-** del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución aprobatoria, por razones de buen servicio y de continuidad, tiene efecto retroactivo desde el 01 de enero de 2025, por ser un programa de continuidad, por producir consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos de terceros.
5. **REMÍTASE** dos copias de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AP ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- DEPTO. SALUD M. DE ANGOL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN (SRTA. GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO JURÍDICA DSSAN
- AUDITORÍA DSSAN



DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS.

SUBDEPTO. FORMACION Y CAPACITACION

ASG/JMS/NUU/NDP/GMC

CONV. INT. N°13 del 23.05.2025

CONVENIO

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol a 19 de junio de 2025 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Directora (S) **D. ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2025 a través de Resolución Exenta N°165 del 18 de Febrero 2025, donde en virtud de Resolución Exenta N°147, del 13 de febrero 2025, se aprueban los programas de capacitación de las entidades administradoras de atención primaria de salud de las 11 municipalidades de la provincia de Malleco, todas estas provenientes del Ministerio de Salud y que son anexos del presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. En virtud del presente instrumento la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** cada una de las actividades, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$50.352.164.- (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **TRANSFERIRÁ** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$50.352.164.- (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS)** para pagar

jornadas, cursos y Diplomas definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

CUARTA: La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

A. LINEA DE FORMACION PRIORITARIA: \$40.062.156.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA DE SALUD CON ENFOQUE DE MAIS ECICEP	5	\$1.500.000	\$7.500.000.-
2	DIPLOMADO GERIATRIA CON ENFOQUE INTEGRAL	10	\$1.000.000	\$10.000.000.-
3	DIPLOMADO GESTION LOCAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA CON ENFASIS EN EQUIDAD Y DETERMINANTES SOCIALES	8	\$1.100.000	\$8.800.000.-
4	DIPLOMADO REHABILITACION PISO PELVICO EN CONTEXTO DE LOS CUIDADOS COMUNITARIOS	6	\$1.100.000	\$6.600.000.-
5	CURSO SENSIBILIZACION TEA	21	\$100.000	\$2.100.000.-
6	CURSO AYUDAS TECNICAS CENTRADA EN LA ATENCION DE PERSONAS MAYORES	4	\$100.000	\$400.000.-
7	CURSO TOMA ESPIROMETRIAS	6	\$300.000	\$1.800.000.-
8	CURSO OXIGENOTERAPIA EN EL MARCO DEL MANEJO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	8	\$100.000	\$800.000.-
9	CURSO Cuidado de los trabajadores/as de salud, liderazgos, prevención de la violencia y promoción de los cuidados comunitarios para el fomento de una cultura del buen trato	16	\$100.000	\$1.600.000.-
10	CURSO Humanización y promoción de los cuidados comunitarios para el fomento de una cultura del buen trato	6	\$77.026	\$462.156.-
TOTAL		90		\$40.062.156.-

B. LINEA CIERRE BRECHAS DE FORMACION LOCAL: \$10.290.008.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CURSO CAPREA	2	\$150.000	\$300.000.-
2	CURSO TOMA E INTERPRETACION INCIAL ELECTROCARDIOGRAMA PRACTICO	8	\$130.001	\$1.040.008.-
3	CURSO BLS	10	\$120.000	\$1.200.000.-
4	CURSO DISFUNCIONES SEXUALES, PRESCRIPCION / CANASTA FARMACOLOGICA	3	\$120.000	\$360.000.-
5	CURSO RIESGO SUICIDA EN ADOLESCENTES	7	\$100.000	\$700.000.-
6	CURSO HERBOLARIA CON APLICACION TERAPEUTICA	1	\$100.000	\$100.000.-
7	CURSO GESTION EN APS	9	\$150.000	\$1.350.000.-
8	CURSO CLIMATERIO MANEJO, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5	\$150.000	\$750.000.-
9	CURSO ASEO Y DESINFECCION PRACTICO	20	\$80.000	\$1.600.000.-
10	CURSO MECANICA BASICA Y TECNOLOGIA VEHICULAR	13	\$120.000	\$1.560.000.-
11	JORNADA CAPACITACION / COMITÉ CENTRAL	35	\$38.000	\$1.330.000.-
TOTAL		113		\$10.290.008.-

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

En relación a los cupos asignados a las **Jornadas**, cabe señalar que para el desarrollo de cada una de ellas se considerarán, por su expertise, relatores/expositores del Servicio de Salud para las distintas temáticas que convergen en estas, siendo su ejecución de forma centralizada. Por ello, los gastos que se generarán serán sólo por concepto de logística (servicios de alimentación, materiales para la actividad, entre otros), razón por la cual resulta poco eficiente asignar recursos a cada comuna para que cubra estos servicios, siendo lo más efectivo centralizar estos recursos en una sola municipalidad, de manera que pueda gestionar y/o pagar, en calidad de municipio gestor, los servicios asociados a estas actividades. Finalmente, dentro de este marco, serán las municipalidades de Angol y Ercilla quienes tendrán a cargo este rol, conforme a indicaciones, orientaciones y/o sugerencias entregadas por Asesor de Capacitación APS del Servicio de Salud, por lo que no se asignarán recursos a

las comunas restantes de Malleco, sino sólo cupos. Lo anterior por razones de eficiencia y eficacia presupuestaria, en armonía con lo dispuesto en el DFL 1 / 2005 del Minsal, en su artículo 17, 18 y 23, entre otros, cuando dispone que la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte está compuesta por los establecimientos de la atención primaria municipal de la provincia de Malleco, la que debe propender a actuar coordinadamente, mediante la suscripción de convenios que propendan a mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios, por lo que una capacitación atingente, redonda en una mejor calidad en la atención y satisfacción usuaria. En armonía con lo anterior, la Ley N° 19.378 contempla esta modalidad de gestión, para los fines de poder materializar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de los diferentes programas, lo que se refuerza pues se trabaja en red, conforme a lo contemplado en el MAIS (modelo de atención integral de la red de salud). En este mismo sentido, el artículo 5 inciso 2 de la ley N° 18.575 LOCBGAE establece los principios de coordinación y unidad de acción entre los distintos organismos de la Administración del Estado; en efecto, señala esta norma: "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

Es preciso señalar, además, que en términos de logística la **Municipalidad de Angol y Ercilla**, deberán considerar para estos efectos un número de servicios extra para relatores, coordinadores y directivos del servicio de salud que asistirán a estas actividades, los que se detallan en la **siguiente distribución de cupos**:

COMUNAS	GESTION A CARGO COMUNA ANGOL	GESTION A CARGO COMUNA ERCILLA	JORNADA DIABETES
	JORNADAS CAPACITACION COMITÉ CENTRAL DE CAPACITACION	JORNADA ACTUALIZACION AYUDAS TECNICAS CON ENFASIS EN PERSONAS MAYORES	
VICTORIA	3	5	5
TRAIGUEN	2	2	2
RENAICO	2	4	4
PUREN	2	2	2
LUMACO	2	4	4
LOS SAUCES	2	4	4
LONQUIMAY	2	3	3
ERCILLA	2	4	4
COLLIPULLI	2	3	3
CURACAUTIN	2	2	2
ANGOL	6	6	6
SERVICIO DE SALUD (dirigentes Gremiales regionales APS y Asesores SSAN)	8	6	6
TOTAL	35	45	45

En la Ejecución de la o las actividades "**Jornadas Capacitación Comité Central de Capacitación**", a cargo de la Municipalidad de Angol, conforme lo indicado, se considerará la participación de coordinadores/as y secretario/as de los comités locales de capacitación u otro integrante del comité que defina la comuna, a fin de fortalecer a estos equipos en el marco de la gestión de la Capacitación.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes.

QUINTA: En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera de establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado de este, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en **plataforma de postulación APS**, para que los funcionarios seleccionados

puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él. Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la **Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumplan con el perfil del perfeccionamiento**. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá, eventualmente, asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar, esto en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la **municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá emitir orden de compra y pagar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud**, a fin de dar cumplimiento al contrato adquirido mediante licitación pública adjudicada. Así mismo tendrá que pagar estrategia contratada en caso de abandonos justificados, no justificados y reprobaciones, siendo también responsabilidad de la Municipalidad a través del Comité de Capacitación Local de Salud tomar medidas pertinentes, frente a cada situación académica final, conforme reglamento interno de capacitación y análisis de cada caso.

SEXTA: Para la ejecución de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta, en particular, tratándose de las Jornadas especificadas en la cláusula cuarta, la Municipalidad de Angol deberá realizar proceso de compra conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras

- * Públicas y su Reglamento; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a indicar al Municipio realizar las gestiones necesarias para buen desarrollo del programa. Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora según corresponda, y además, en todos los casos (jornadas, cursos y/o diplomados) se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

En el caso de que la compra pública sea a través de la modalidad "licitación pública" la Municipalidad de Angol, desde ya por este instrumento, **autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, levante proceso licitatorio** (compra coordinada). Para estos efectos la Municipalidad informará el nombre de un integrante titular y suplente de la comisión de evaluación quien aportará al proceso de adjudicación de esta.

Así mismo la Municipalidad realizará un contrato con la Entidad Formadora, **sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba según corresponda**; se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor de Capacitación del Servicio de Salud deberá entregar Visto Bueno en coordinación con el coordinador o encargado de capacitación local, para que la Municipalidad realice la recepción conforme de las estrategias gestionadas y contratadas, considerando que es el/la Asesor de Capacitación quien coordinará y supervisará cada Curso o Diplomado; esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando antecedentes para la compra de cursos y/o diplomados y antecedentes, según corresponda, de respaldo para su recepción de conformidad, una vez concluida la ejecución de la o las actividades compradas.

PROCESO DE COMPRA

ENTREGA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COORDENADAS DE COMPRA SEGÚN MODALIDAD DE COMPRA.

LICITACION PÚBLICA O PRIVADA CENTRALIZADA (Compra coordinada)

EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION PÚBLICA O PRIVADA Y/O TRATO DIRECTO)

CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA

VISACION PARA RECEPCION DE CONFORMIDAD

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

FACTURACIÓN

ENCARGADO

ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de que el Servicio de Salud deba igualmente suscribir un contrato como entidad licitante en caso de adjudicaciones desde 1000 UTM hacia arriba.

ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE EN COORDINACION CON REFERENTE LOCAL

MUNICIPALIDAD

A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

PROCESO DE COMPRA	ENCARGADO
PAGO	MUNICIPALIDAD

Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffee break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula cuarta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante/váucher de pago (depósito, transferencia u otro)

- * Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio** y la **segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ cursos	60% del total de recursos asignados al Programa. Total componente*100	Informe Servicio de Salud

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de jornadas, cursos y diplomados definidos por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

NOVENA: El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldo que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e o Asesor del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: *"el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión"*, *"el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"*.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: *"los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante"*.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA QUINTA: Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigor del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los

actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula cuarta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por **Tratarse de un Programa de Continuidad**, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL COMPONENTE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo sexta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en

- * la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos. Por otra parte, y conforme a lo estipulado en dictamen N°043624N17, se **podría permitir prorrogar**, para el siguiente año, **la ejecución de un convenio de APS** antes de que este llegue a su término. Para ello será la municipalidad quien solicite dicha prórroga de ejecución al/la directora/a de Servicio, quien definirá, conforme a antecedentes presentados, su autorización o no.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el **1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año**, para todos los efectos legales, la **prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA SÉPTIMA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión

Ordinaria N° 20 de fecha 17 de junio de 2025, mediante Memorándum N° 359 del 18 de junio del 2025.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías: La personería de doña **ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su directora (S), según consta en Decreto Exento N°13 del 21 de abril 2025 que establece el orden de subrogancia de la dirección de Servicio, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de Diciembre de 2024.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

VIGESIMO: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A.P. ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) CESFAM ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL.
- OF. PARTES (2).

DISTRIBUCION POR SISTEMA PANEL:

- SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FORMACION Y CAPACITACION S.S.A.N. (GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N. - SECCION PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.